SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO

el Conzejo Justiz y Rexm.to Q. lo firmaron [illegible]
do Jurado en forma de Zaudido mandaron Comparezer a Q. Juan Abril Lorenzo Rej desta Villa y el
quazil m.or en ella Q. Alessandro de hijos dalgo y alcaide
de la R.l carzel de ella cuio empleo tiene aceptado
y Jurado y respecto no tener impedimto alguno, parezer
otorgado y dado obligaz.n y fianza asaz y bastante de este
Ayuntam.to para darle la posesion su Mez de Sr. Q. de
dxo Ant.o Chico Alcalde ordinario en su estado no le
Vezinio Jurant.o en forma de Dzho al dho Q. Juan Q.
lo hizo como se requiere y socarzo el oficio cumplir
Conla obligaz.n de sus oficios Q. ha Q. asido nombrado
en cuia virtud Q. este Ayuntam.to se le dio la posesion
actual de ellos y en su señal Q. dhos. Alcalde se le entre
gollas varas Q. tomo y quiera y pacificam.te sin contradi
cion alguna y lo pidio Q. testim. y su Mez se tomar
dazon dar, y lo firmaron de que doy fee

Q. Pedro Ant.o Chico — Q. Alonso Ruiz de Ubeda

Q. Pedro Gregorio Alvarez Satardo — Q. Blas de Gales

Q. Juan Abril Lorenzo — Q. Manuel Carrendero

en la Ex.ta de cabe firmen Veintiocho dias de Enero